REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN Nº DRVE/SEFOR/190/2023

La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- Que el articulo 118 de la constitución política de Panamá advierte que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

- Que la Ley Nº 8 de 25 de marzo de 2015, "Que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones".

- Que el articulo 1 de la Legislación Ambiental de la República de Panamá, establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado y establece los principios y normas básicos para su protección y recuperación.

- Que el capitulo 5, del título III de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, establece que se crea la Autoridad Nacional del Ambiente como ente rector en materia de recursos naturales y el ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicaciones de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

- Que le es complementaria a la Ley General de Ambiente la Ley N° 1 de 1994 (Ley Forestal), y en su artículo 3 declara de interés nacional y sometido al régimen de la presente Ley, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional.

- Que la referida excerta Legal advierte en su artículo 13, que la administración de los bosques y terrenos que constituye el Patrimonio Forestal del Estado, corresponderá al INRENARE hoy Ministerio de Ambiente.

- Que la empresa **Minera Panamá, S.A.**, es Promotora del Proyecto denominado **Mina De Cobre Panamá** en La Provincia De Colon, aprobado mediante **Resolución DIEORA IA-1210-2011**, que a través del señores **Del Asentamiento Campesino San Antonio #2**, como propietario de la finca a reforestar, presentó ante el Ministerio de Ambiente (Regional de Veraguas), el documento denominado Plan de Manejo Forestal para 75 hectáreas, dentro de la finca N° de Adjudicación 9-445 , S/código de ubicación , correspondiente a la Compensación Ecológica de este proyecto, la cual están localizadas en la cuenca del Río San Pedro (120), en la vertiente del Pacífico, específicamente en la comunidad de Pino del Cobre, corregimiento de San Pedro Del Espino, distrito de Santiago, provincia de Veraguas; para su revisión y aprobación.

- Que la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Veraguas, a través de la **Sección Forestal**, hace revisión del documento denominado Plan de Manejo Forestal para 75 hectáreas, correspondiente a la Compensación Ecológica del Proyecto denominado **Mina De Cobre Panamá**, aprobado mediante **Resolución DIEORA IA-1210-2011**; localizadas específicamente en la comunidad de La Horqueta, corregimiento de San Pedro Del Espino, distrito de Santiago, provincia de Veraguas (coord. UTM: 489728 E – 897236 N); cumpliendo con lo estipulado en la reglamentación de la Ley 69, en su título II, Articulo 12, acápite C; en la cuanto a los parámetros mínimos y cumpliendo con la misma, fue aprobado.

- Qué Plan De Manejo Forestal Para 75 hectáreas, dentro de la finca N° dentro de la finca N° de Adjudicación 9-445 , S/código de ubicación, fue presentado en el año 2021 y

firmado por el Ingeniero Forestal Luis E. Carles R. con Idoneidad 2,504,90; a las correcciones solicitadas para su aprobación fue corregido y actualizado por el Técnico Forestal José del Carmen Deago Corro con idoneidad 10,982-22 inscrito en el Registro Forestal N° ARH-PETF-005-2022

- Que en virtud de las consideración expuestas y en uso de sus facultades delegadas, la Dirección Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR,** a la empresa **Minera Panamá, S.A.;** Promotora del Proyecto denominado **Mina De Cobre Panamá** en La Provincia de Colon, aprobado mediante **Resolución DIEORA IA-1210-2011**, el Plan De Manejo Forestal Para 75 hectáreas, dentro de la finca N° dentro de la finca N° de Adjudicación 9-445 , S/código de ubicación; correspondiente a la compensación ecológica de este proyecto, la cual presento a través de los señores **Del Asentamiento Campesino San Antonio #2,** localizadas específicamente en la comunidad de Pino del Cobre, Ccorregimiento de El Rincón, distrito de las Palmas, provincia de Veraguas (coord.. UTM: 456800 E – 908572 N), en todas sus partes.

SEGUNDO: **ADVERTIR,** a la empresa **Minera Panamá, S.A;** Promotora del Proyecto denominado **Mina De Cobre Panamá,** quien presentó el proyecto a través de los señores **Del Asentamiento Campesino San Antonio #2**, que deberá cumplir con la ejecución del Plan de Manejo Forestal Para 75 hectáreas, dentro de la cuenca del Rio San Pedro (120) en la provincia de Veraguas.

TERCERO: **ADVERTIR,** a la empresa **Minera Panamá, S.A;** Promotora del Proyecto denominado **Mina De Cobre Panamá,** quien presentó el proyecto a través del señor **Del Asentamiento Campesino San Antonio #2** y a su vez **ADVERTIR** al señor como propietario de la finca, que la reforestación de las 75 hectáreas de especies nativas dentro de esta finca **será sin fines de aprovechamiento**, más lo que se utilizarán en los replantes de acuerdo a la Ley N° 1 Forestal de 03 de febrero de 1994, en su artículo 41 de la reglamentación **(J.D.-05-98).**

CUARTO: **ADVERTIR,** a la empresa **Minera Panamá, S.A;** Promotora del Proyecto denominado **Mina De Cobre Panamá,** que debe dar mantenimiento y manejo al área reforestada por cinco años como mínimo o hasta que los arboles cumplan con el objetivo de compensación (formación de Bosque).

QUINTO: **ADVERTIR,** a la empresa **Minera Panamá, S.A;** Promotora del Proyecto denominado **Mina De Cobre Panamá,** que cuenta con cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, para presentar algún recurso de Reconsideración a la misma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 41 de 1 de julio de 1998 (General de Ambiente), reformada mediante Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley N° 1 de 03 de febrero de 1994, Resolución J.D.- 05-98, en su artículo 41 (de 22 de Enero de 1998) y la Resolución N° IA-029-2017.

Dado en la ciudad de **Santiago** a los **(18)** días del mes de **Abril** del año **2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS

Ing. JULIETA FERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE – VERAGUAS

c.c. Expediente


MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS
AFOR

HOY 28/4/2023 SIENDO LAS 2:06 pm

NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Sandra Mendieta DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

NOTIFICADOR
CÉD. 9-701-1943

NOTIFICADO
CÉD. 2-707-8050

NOTIFICACIÓN

MINERA PANAMÁ, S.A.
Se notifica de la Resolución
DRVE/SEFOR/190/2023

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE:

Yo, **LILMARIE LANGMAID**, en mi calidad de Apoderada Especial de **MINERA PANAMÁ, S.A.**, con generales que constan en el expediente mediante certificación de Registro Público, acudo respetuosamente ante su despacho, a fin de notificarnos de la Resolución DRVE/SEFOR/190/2023.

Por este medio autorizo a Sandra Mendieta, con cédula 2-707-2050, para que en mi nombre se notifique y retire la Resolución DRVE/SEFOR/190/2023.

Panamá, a su fecha de presentación.

LILMARIE LANGMAID
Cédula: 8-742-2438

Recibido:
20/11 2023
2:06 pm